



ACUERDO REGIONAL N° 393-2011-GRJ/CR.

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 13 día del mes de setiembre de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) y c) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que es Atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y de **aprobar el Plan Anual** y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, con Memorándum N° 1409-2011-GRPPAT/SGPT, de 06 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que se dispone de S/. 140,000.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico del proyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos iletrados a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo en el valle del Mantaro – Región Junín” con Código SNIP N° 175885;

Que, la característica principal de los beneficiarios del proyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos iletrados a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo en el valle del Mantaro – Región Junín”, es población iletrada en edad de trabajar, de 15 a 65 años de las localidades que se encuentran en los quintiles 1 y 2 de pobreza de las provincias de Jauja, Concepción, Huancayo y Chupaca, el proyecto atenderá con especial interés a mujeres iletradas por ser el género más afectado con 11.7%, la selección de las localidades a intervenir se determinan a través de la concertación institucional con el doble propósito de abrir el proceso de organización del comité multisectorial - distrital, con quienes se establece su compromiso de apoyo al proyecto y a su sostenimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 956-2011-GRJ/ORAJ, de 12 de setiembre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que es necesario ceñirnos a los establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública debiendo el proyecto “Fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos iletrados a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo en el valle del Mantaro – Región Junín”, incorporarse al PIM previa aprobación del Consejo Regional y con Oficio N° 286-2011-GRJ/GRDS, de 12 de setiembre de 2011, la Gerente Regional de Desarrollo Social, comunica que el proyecto ha sido declarado viable a nivel de pre factibilidad con Código SNIP N° 175885, y ya cuenta con la disponibilidad presupuestal y la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por lo tanto solicita la incorporación en el PIM del presente año fiscal;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece respecto a la Modificación Presupuestaria: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el Plan de Inversiones es el instrumento presupuestario en el cual se consignan los proyectos de obras públicas, cuyo contenido lo aprueba el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional, para ser



ejecutados en el ejercicio presupuestario. Este plan detalla específicamente los proyectos, fases y períodos de ejecución;

Que, artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación al Plan de Inversiones 2011 del Gobierno Regional Junín, la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Fortalecimiento de capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos iletrados a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo en el valle del Mantaro – Región Junín", hasta por un monto de S/. 140,000.00 ciento cuarenta mil nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las modificaciones presupuestales respectivas dentro del marco de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2011", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y de la normatividad aplicable vigente, a efectos de financiar el proyecto mencionado en el artículo primero.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.